



Instructivo para la presentación a cobertura de horas-cátedra en carácter de suplentes e interinas

ASIGNATURA:

PSICOLOGÍA EDUCACIONAL

Ubicación en el plan de estudios y PCI

<https://cmbsas-caba.infed.edu.ar/sitio/nivel-superior-profesorados/>

I.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

El/la postulante debe completar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN disponible en el siguiente link

<https://forms.gle/eGVsJdYV1qQWLHrj9>

El envío de la documentación via formulario implica que el/la postulante acepta las condiciones de la Convocatoria, de este Instructivo y la Grilla de Evaluación.

Detalle y aclaración de cada ítem:

En todos los casos la documentación escaneada/digitalizada debe ser completa y legible.

CURRICULUM VITAE:

- Breve reseña de la trayectoria artístico y profesional del/la postulante de no más de una carilla.

A. TITULACIÓN

-No se puntuará Diplomas ni Certificaciones de Título en Trámite con antigüedad de más de dos años.

- Titulación extranjera: debe estar traducida, apostillada y convalidada por el Ministerio de Educación de la Nación.

<https://www.argentina.gob.ar/educacion/tramites/convalidaciones-universitarias-extranjeros>

Al igual que los Títulos Nacionales, NO se puntuarán Diplomas sin detalle del trayecto académico.

Título de base: Es un solo título referido al objeto de búsqueda, motivo de la convocatoria (Docente Superior/Docente/Licenciatura/Habilitante/Supletorio)

Otros títulos: (Profesorado/Licenciatura afín/Terciario afín o Superior/Posgrados/Doctorados)

B. SERVICIOS DOCENTES PRESTADOS

Se deberá enumerar la antigüedad en estricto orden cronológico y para cada caso deberá indicarse el inicio, la finalización y el lapso en años de cada cargo.

1. Específica en el Conservatorio Sup. de Música de la Ciudad de Buenos Aires Ástor Piazzolla. **Pedir Certificación de Servicios a secretaria_piazzolla@buenosaires.gob.ar**

2. General: toda actividad docente no específica del cargo al que aspira.

3. De oficio: considera el ejercicio profesional como artista, como músico de orquesta, coreuta, correspondiente. Este puntaje sumará como antigüedad general (0.10 por año)

4. Específica preexistente: cargos o cátedras relacionados con el objeto de búsqueda.

Aclaraciones sobre la antigüedad:

- En todos los casos, sólo se computarán aquellos trabajos que sean presentados con un Certificado de Servicios con fecha de inicio y fin (o continuidad, si es que son trabajos actuales).

- NO COMPUTAN: recibos de sueldo, contratos, fichas de designaciones ni certificados con fecha anterior al 2020.

- Dada la situación sanitaria actual, se considerarán todas aquellas certificaciones con firma digital.

- Recordar que la antigüedad es lineal y no se superpone, es decir que si dos cargos se desarrollan al mismo tiempo se computará sólo el que otorgue mayor puntaje (art. 26 inciso 2 de la Ordenanza 36.432 y su modificatoria por Decreto 6579/83).

C.CURSOS

D. TRAYECTORIA ARTÍSTICO-PROFESIONAL:

- Se debe presentar solamente la documentación que avale los antecedentes listados en la "Formulario de Inscripción". Aquellas carpetas que no cumplan con lo indicado en este instructivo perderán toda posibilidad de participar en la convocatoria a la que se presenta, es decir que no se evaluará ni obtendrá un lugar en orden de mérito resultante.

E. PROYECTO PEDAGÓGICO:

- Se debe elaborar un proyecto pedagógico original a partir de los lineamientos de los Planes de Estudio vigentes teniendo en cuenta el modelo disponible en el siguiente link

<https://cbsas-caba.infed.edu.ar/sitio/wp-content/uploads/2021/04/Modelo-proyecto-pedag%C3%B3gico.pdf>

II.- DE LA COMISIÓN EVALUADORA

1. La evaluación de titulación y antigüedad docente estará a cargo de el/la Coordinador/a del área correspondiente conjuntamente con la Dirección del Conservatorio Sup. de Música de la Ciudad de Buenos Aires Ástor Piazzolla.

2. La Comisión evaluadora de antecedentes artísticos, proyectos pedagógicos y coloquios estará integrada por 3 (tres) miembros, que deberán ser especialistas con respecto a la convocatoria específica. Además, se completará con veedores según normativa vigente.

3. El/la Coordinador/a no podrá integrar la Comisión evaluadora de antecedentes artísticos, proyectos pedagógicos y coloquios, sino que acompañará todo el proceso de evaluación.

El/la Directora/a y los/as Vicedirectores/as no podrán ser miembros de las Comisiones Evaluadoras en las convocatorias docentes que se sustancien en el Conservatorio Sup. de Música de la Ciudad de Buenos Aires Ástor Piazzolla.

4. Dentro de las 24 hs. luego del vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para la convocatoria docente que será firmada por el/la Coordinador/a a cargo y refrendada por la Dirección.

5. Dentro de los 5 (cinco) días de vencido el plazo de inscripción, se enviará un mail a los postulantes con la lista de inscriptos para su conocimiento.

6. La modalidad de evaluación de la instancia de coloquio establecida (virtual/presencial, defensa del proyecto, clase u otros) serán dados a conocer a los postulantes al menos con cinco días hábiles de anticipación al coloquio.

7. Los miembros de la Comisión Evaluadora sólo podrán ser recusados por escrito, ante la Coordinación a cargo por los/as aspirantes, los miembros titulares del Consejo Directivo, o por ambos a la vez, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la notificación enviada a los postulantes, cuando se encuentren respecto del postulante en alguna de las causales previstas en el artículo siguiente.

8. Las causales de recusación podrán ser:

a) ser cónyuge, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;

b) tener sociedad entre el jurado que se recusa y algún aspirante;

c) tener el jurado pleito pendiente con el aspirante;

d) ser el jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador;

e) ser o haber sido el jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación del jurado;

f) haber emitido el jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita;

- g) tener el jurado amistad íntima con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación;
- h) haber recibido el jurado importantes beneficios, dádivas u obsequios del aspirante;
- i) carecer el jurado de idoneidad reconocida en el área del conocimiento artístico, científico o técnico motivo de la convocatoria;
- j) haber transgredido el jurado la ética en las instituciones educativas, lo que debe estar debidamente documentado;
- k) haber estado comprendido dentro de los términos de la Ley Nacional 23.077 que prescribe respecto de los actos cometidos en contra de las instituciones democráticas.

Observaciones comunes a todas las comisiones evaluadoras

1. La grilla a utilizarse para la evaluación se adjunta en la publicación de la convocatoria.
2. Evaluación: La Comisión Evaluadora realizará una evaluación minuciosa de los siguientes aspectos de los postulantes, ponderando numéricamente:
 - a) Títulos
 - b) Antecedentes docentes
 - c) Cursos
 - d) Trayectoria artístico-profesional
 - e) Proyecto pedagógico

La Comisión Evaluadora definirá el puntaje mínimo, que podrá ser por ítem o sobre el total, a partir del cual se llamará a los postulantes a la instancia de coloquio/entrevista. Aquellos postulantes que no lleguen a ese puntaje mínimo, no serán entrevistados y no quedarán en el orden de mérito.

3. Acta de evaluación: La Comisión Evaluadora realizará Acta refiriendo los criterios de evaluación y la ponderación realizada sobre cada postulante.

4. Orden de Mérito: En función de la evaluación realizada se confeccionará el Orden de Mérito con asignatura, fecha de vigencia y calificación desglosada en los ítems evaluados. El mismo deberá ser publicado y comunicado a los aspirantes teniendo cinco (5) días para la presentación de reclamos y objeciones.

III.- PUBLICACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO LOGRADO

1. El Orden de Mérito alcanzado para cada incumbencia tendrá vigencia y validez máxima de 2 (dos) años según lo establecido en la normativa vigente.

2. Reclamos al Orden de Mérito: Si alguno de los postulantes realizará reclamo u objeciones, los mismos deberán ser cursados a la Comisión Evaluadora, para que amplíe su dictamen, rectificando o ratificando la evaluación realizada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. El reclamo y la ampliación del dictamen deberá ser atendido por el/la Coordinador/a de Área o Departamento o la Comisión ad hoc o el/la Secretario/a Académico, presentando informe y opinión al respecto, y posteriormente deberá ser atendido por el Consejo Directivo de la institución como primera instancia del reclamo.

La decisión del Consejo Directivo no será recurrible.

3. Acta del Consejo Directivo: El Consejo Directivo deberá aprobar o desaprobar por acta explícita el Orden de Mérito presentado por la Comisión Evaluadora. En caso de considerarse atendible el reclamo presentado y no resultando satisfactoria la ampliación de la Comisión Evaluadora, el Consejo Directivo podrá dar por anulado el Orden de Mérito realizado, debiendo conformarse una nueva Comisión Evaluadora para la sustanciación del proceso de selección docente.

4. Acto público: en la fecha y horario establecido deberá realizarse el acto público donde por orden de mérito los aspirantes podrán elegir entre los cargos disponibles. El acto público podrá ser realizado por vía electrónica a través de los mails oficiales de la institución. Deberá confeccionarse Acta, la cual deberá especificar fecha y hora de la modalidad realizada, cargos ofrecidos y constancia de ausentes, rechazos y aceptaciones de los cargos ofrecidos.